

ENSAFE SAS
CON NIT. 900.392.150-2
INFORMA

Que el(la) señor(a) **ÁLVARO ROMERO RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **19.328.252**; falleció el pasado **31 de Octubre de 2023**. Que en virtud de lo establecido en la legislación laboral, quien considere tener derecho podrá dirigir su correspondiente solicitud allegando las partidas eclesíásticas, registros civiles de nacimiento y demás documentos que determinen la relación con el causante, dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación de este aviso, remitiendo los documentos al correo electrónico ventas@ensafecolombia.com, o entregando los documentos en la Cra 62 # 4G-57 Piso 2 en la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar la verificación de la información, identificar el(los) beneficiario(s) para proceder con su pago. En el evento en que ninguna persona asista a reclamar las prestaciones sociales debidas, éstas se consignarán a ordenes de un juzgado para que sean parte del eventual proceso de sucesión. Primer Aviso.

Atentamente,

ENSAFE S.A.S.



Ordene su aviso también a los correos: sarias@elespectador.com y jduran@elespectador.com - Línea de servicio al cliente (601) 4232300 Opc. 2

- 1 » Empleos
2 » Bienes Raíces
3 » Vehículos
4 » Negocios
5 » Servicios
6 » Turismo
7 » Tecnología
8 » Maquinaria
9 » Otros
10 » Módulos
11 » Judiciales
12 » Exequiales

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
26277000
313 889 4044
321 492 2547

Tarifas:

- Palabra \$ 1.260
Centímetro x col. \$ 60.500
Edictos \$ 73.950
A estas tarifas se les debe incluir el IVA.
Formas de Pago:
PSE
Tarjeta de Crédito
Transferencias Bancarias

Avisos

Embajada de la India Bogotá
La Embajada de la India, Bogotá, ha abierto una licitación a empresas profesionales de seguridad para contratar el servicio de guardias de seguridad locales por un periodo de 2 años en la Residencia de la Embajada (24 horas/día), en las instalaciones de la Embajada de la India (horario laboral), ambas ubicadas en Santa Ana, Bogotá (Colombia), así como de un escolta personal durante el mismo periodo.
Para más detalles, visitar el sitio web https://www.eoibogota.gov.in/tenders-detail/?id=42
La última fecha para la presentación de ofertas es el 7 de diciembre de 2023 a las 10:00 am.

Edictos

Avisos

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

EDICTO. EL LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE JANETH PATRICIA LUQUE RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON VOCA DEL ACREEDORES DE LIQUIDACION E INFORMACION. Que se suscribe a la licitación de la Embajada de la India, Bogotá, D.C., celular: 3124624348, correo electrónico: mthcbernal@hotmail.com

2. CUATRO (4) - PISOS. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacer parte en el trámite administrativo desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificación o de estructuras referentes a la solicitud, con pena de la responsabilidad extrajudicial en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (K7 No. 16-30 Piso 5) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. H5.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES. EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS HACE SABER: Que el señor ARMANDO GUZMAN NIÑO (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula de ciudadanía 2.928.599 pensionado por el Hospital San Juan de Dios, que se sustituyó dicha pensión a la señora GLORIA LUCIA FAJARDO MARIN (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula No. 24.303.548, fallecida el día 10 de julio de 2023 y a reclamar las mesadas causadas y no cobradas se presentaron las señoras MARIA CAROLINA GUZMAN FAJARDO identificada con la cédula de ciudadanía 52.085.292, DIANA MILENA GUZMAN FAJARDO identificada con la cédula de ciudadanía 53.105.905 y los señores ARMANDO GUZMAN FAJARDO identificado con la cédula de ciudadanía 79.626.786, y DARIO NICOLAS GUZMAN FAJARDO identificado con la cédula de ciudadanía 79.627.356 en calidad de hijos. Que se avisa a las personas que tenguijal o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación al ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede radicado en la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 N° 51 Torre de Beneficencia Piso 5º de la ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección electrónica: contactenos@pensiones.cundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1204 de 2008. GELEN ALICIA PULGARIN GONZALEZ, SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS U. A. E. P. Unidad Administrativa Especial de Pensiones. (Hay firma y sello). H5

Emplazatorio

ALCALDIA DE ARIGUANI. LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI. CITA Y EMPLAZA. A la señora MAYRA GRISELDA RINCON TRIANA identificada con cédula 1.101.204.827. Demás familiares o pariente de la Menor CLARY YULITZA RINCON TRIANA de 6 años de edad, que se crean con derecho, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en las Oficinas de la Comisaría de familia del municipio de Ariguani, ubicadas en la Cl. 4 #5102, El Dical, Ariguani, Magdalena, con el fin de NOTIFICARLE el auto de apertura de investigación de fecha 25 de julio del 2023, dentro del Proceso Administrativo de restablecimiento de Derecho de custodia de la menor CLARY YULITZA RINCON TRIANA, a favor de la menor CLARY YULITZA RINCON TRIANA. De no asistir se entenderá surtida la notificación. Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. YULINDIA ADRIANA PEÑA ARIAS, Comisaria de Familia. (Hay firma). H5

MONTERIA - REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MONTERIA - CORDOBA - NOTIFICACION POR EDICTO - LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE MONTERIA - CORDOBA - Asunto: EDICTO EMPLAZATORIO - SPOA: 23555-60- 01002-2022- 00289-00 - PROCESADO: LUIS DANIEL TARRA LAGARES Y FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ - DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS - HACE SABER que en audiencia del dos (2) de noviembre de dos mil veintitres (2023) el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Monteria-Córdoba, dentro del proceso de la referencia anterior identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.044.148 y FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.897.037. Igualmente se dispuso que se oficiara a la Dirección de Administración Judicial de Monteria y Nacional para que fije por edicto o haga los trámites pertinentes y se materialice la fijación del medio radial y de prensa de cobertura nacional según contratación que tengan disponible y dispuesto para ello, se solicitara a la Administración Judicial De Esta Ciudad Y Nacional una vez culmine dicha publicación o la fijación del edicto se genere las respectivas constancias dirigidas a este despacho y a la fiscal del caso. Fiscalía que conoce del proceso, Fiscal, 28 Seccional Caivas, de esta Ciudad. Juzgado de Garantías: Juzgado Quinto Penal Municipal, con funciones de Garantía, ubicada en la calle 27 Cra. 2, Piso 1, Telefax: 789 4612 ext. 132 - e-mail: j05pmf@gmron.cendajm.araucaljudicial.gov.co, Edificio Palacio de Justicia Monteria - Córdoba. Este edicto se fijará por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura nacional. El presente edicto se fijará en la cartelería del Juzgado a partir del próximo Sieste (7) de noviembre de las ocho (8:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 PM) de la tarde del Once (11) de noviembre de 2023. IRMA PADILLA LAGARES (P.E.).

REPUBLICA DE COLOMBIA. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras. La Secretaría del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras. EMPLAZA A: De conformidad con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011, HACE SABER: Que en este Despacho Judicial el día 16 de noviembre de 2023, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN Y FORMULACIÓN DE TIERRAS prevista en el artículo 83 de la Ley 1448 de 2011, incoada a través de profesional del derecho, Doctora YÉSICA LIESETH VILLAMIZAR RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.091.808.884 y tarjeta de profesional No. 60.999 del C.S. de la J., en representación del señor HERNANDO JIMENEZ SALAZAR, cédula de ciudadanía No. 2.574-4-23-0239 Fecha: 30 de mayo de 2023 Tipo de solicitud: IPSEDE CONSTRUCCIÓN DE LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL Solicitante: Luz Fanny Piedra de Contreras y Manuel Vicente Contreras Director del Predio: C1 Sur # 9C - 19 Barrio: Nemesio Uso de la solicitud: RESIDENCIAL. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacer parte en el trámite administrativo desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificación o de estructuras referentes a la solicitud, con pena de la responsabilidad extrajudicial en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (K7 No. 16-30 Piso 5) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. H2

SOACHA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015. El Curador Urbano No. 2 de Soacha Ing. Luis Gerardo Garbollo Rodríguez, se permite informar que ante su oficina se ha presentado la solicitud que se radica a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENDOR O RESIDENTE, del predio vecino. Radicación No. 25754-4-23-0239 Fecha: 30 de mayo de 2023 Tipo de solicitud: IPSEDE CONSTRUCCIÓN DE LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL Solicitante: Luz Fanny Piedra de Contreras y Manuel Vicente Contreras Director del Predio: C1 Sur # 9C - 19 Barrio: Nemesio Uso de la solicitud: RESIDENCIAL. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacer parte en el trámite administrativo desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificación o de estructuras referentes a la solicitud, con pena de la responsabilidad extrajudicial en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (K7 No. 16-30 Piso 5) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. H2

SOACHA, NOVIEMBRE DE 2023. COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015. El Curador Urbano No. 2 de Soacha Ing. Luis Gerardo Garbollo Rodríguez, se permite informar que ante su oficina se ha presentado la solicitud que se radica a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENDOR O RESIDENTE, del predio vecino. Radicación No. 25754-4-23-0239 Fecha: 30 de mayo de 2023 Tipo de solicitud: IPSEDE CONSTRUCCIÓN DE LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL Solicitante: Luz Fanny Piedra de Contreras y Manuel Vicente Contreras Director del Predio: C1 Sur # 9C - 19 Barrio: Nemesio Uso de la solicitud: RESIDENCIAL. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacer parte en el trámite administrativo desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificación o de estructuras referentes a la solicitud, con pena de la responsabilidad extrajudicial en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (K7 No. 16-30 Piso 5) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. H2

DIRECCIÓN SURESTE AL DETALLE 37 DE COORDENADAS PLANAS N: 89640.604 Y E: 126369.895. EN LONGITUD TOTAL DE 66.4729MTS. CON JUAN MEZA, Y EN PARTE ZONA FORESTAL PROTECTORA Y CAÑO AL MEDIO. SUR DEL DETALLE 357 DIRECCIÓN SURESTE AL DETALLE 385 DE COORDENADAS PLANAS N: 1261298.17 Y ESTE 895031.091. EN LONGITUD TOTAL DE 4767.02MTS. EN PARTE ZONA FORESTAL PROTECTORA Y RIO AL MEDIO AL DETALLE 337 DEL DETALLE 385 EN LONGITUD DE 4767.02MTS. OESTE DEL DETALLE 385 DIRECCIÓN SURESTE AL DETALLE 288A DE COORDENADAS PLANAS N: 895294.139 Y ESTE: 1259900.01. EN LONGITUD TOTAL DE 1560.94MTS. EN PARTE ZONA FORESTAL PROTECTORA, RIO Y CAÑO AL MEDIO. DEL DETALLE 288A EN DIRECCIÓN SURESTE AL DETALLE 135 DE COORDENADAS PLANAS CONOCIDAS CON ZONA FORESTAL PROTECTORA Y CAÑO AL MEDIO EN DISTANCIA DE 64.714MTS. Y ENCIERRA LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL PLANO NUMERO 50.568.01823 VER FOLIOS 5, 31,34 Y 43 (PLANO DEL PREDIO). Láprensente publicación de la admisión de la solicitud, tiene por objeto que los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y en general quienes se consideren afectados por el Proceso de Restitución, comparezcan al trámite de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto para que presenten su oposición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. SE ADIERTE que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de 2:00 en Medellín (Antioquia), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., y en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Bogotá, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitres (2023). KAREN LORENA HERNADEZ CUEVAS, SECRETARIA. H2

Notarías

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C. ENCARGADO DE conformidad con el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusión local en cumplimiento de

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en **medio impreso de amplia circulación nacional** el siguiente edicto:

FECHA: 2023-11-16 **CATEGORÍA:** Avisos

ENSAFE SAS. CON NIT. 900.392.150-2. INFORMA. Que el(la) señor(a) ÁLVARO ROMERO RIVERA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 19.328.252; falleció el pasado 31 de Octubre de 2023. Que en virtud de lo establecido en la legislación laboral, quien considere tener derecho podrá dirigir su correspondiente solicitud allegando las partidas eclesiásticas, registros civiles de nacimiento y demás documentos que determinen la relación con el causante, dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación de este aviso, remitiendo los documentos al correo electrónico ventas@ensafecolombia.com, o entregando los documentos en la Cra 62 # 4G 57 Piso 2 en la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar la verificación de la información, identificar el(los) beneficiario(s) para proceder con su pago. En el evento en que ninguna persona asista a reclamar las prestaciones sociales debidas, éstas se consignaran a ordenes de un juzgado para que sean parte del eventual proceso de sucesión. Primer Aviso. Atentamente, ENSAFE S.A.S. H3

Publicación página web: Noviembre 16 de 2023

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del aviso en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término requerido.

URL : <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2023111515385868000>

Publicado: Desde el 16 de Noviembre de 2023 y por el tiempo requerido.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.